

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 454-2020-R-UNAS

Tingo María, 03 de noviembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N $^\circ$ 129/2020-DGA-UNAS-TM, de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Director General de Administración. Reg. 6066 S.G.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Oficio № 129/2020-DGA-UNASTM, el Director General de Administración, solicita la designación del comité de selección para ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RED, CABLES DE FIBRA OPTICA Y OTROS CABLES DE REDES INFORMATICAS PARA EL "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA:

Que, a través del Oficio N° 1114-2020-UA-UNASTM. de fecha 29 de octubre de 2020, el Director de Abastecimiento, solicita designación de Comité de Selección para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RED, CABLES DE FIBRA OPTICA Y OTROS CABLES DE REDES INFORMATICAS PARA EL "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

Que, el artículo 43º 2º del Decreto Supremo № 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece; "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, desina por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...".

Contando con el Oficio N° 129/2020-DGA-UNASTM., y Oficio N° 1114-2020-UA-UNASTM., en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a los miembros del comité de selección para ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RED, CABLES DE FIBRA OPTICA Y OTROS CABLES DE REDES INFORMATICAS PARA EL "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SUELOS Y AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA; como sigue:

MIEMBROS TITULARES
CARLOS LUIS QUINTO LOPEZ
ITALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO
FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN

PRESIDENTE MIEMBRO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTES
GONZALO POLICARPIO MELENDEZ GUERRA
ANGEL VILLAREAL TAPIA
RONALD LOLY CHAVEZ ESPINOZA

PRESIDENTE MIEMBRO MIEMBRO

Registrese y Comuniquese.

EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR

EDILBERYO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL